



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
EJECUTANTE	ANDRES ARTURO RAMÍREZ JARAMILLO
EJECUTADO	JORGE ELIECER MOLINA YEPES
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00118-00

Trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 9 de septiembre de esta anualidad, la parte ejecutante pide la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

1. **EL EMBARGO** de los remanentes del producto de los embargados o de los que se llegaren a desembargar, dentro de los siguientes procesos:

- Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío, adelantado por ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO, en contra del aquí demandado JORGE ELIECER MOLINA YEPES, bajo el radicado 2023-00071.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Real, promovido por ANDRES ARTURO RAMÍREZ JARAMILLO, en contra de JORGE ELIECER MOLINA YEPES.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron emitidas por este Despacho, consistentes en:

1. **EL EMBARGO** de los remanentes del producto de los embargados o de los que se llegaren a desembargar, dentro de los siguientes procesos:

- Proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío, adelantado por ANDRES ARTURO RAMIREZ JARAMILLO, en contra del aquí demandado JORGE ELIECER MOLINA YEPES, bajo el radicado 2023-00071.

Tercero: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ